

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 002

PERIODO LEGISLATIVO 19 95

EXTRACTO Cámara de Armadores de Pesqueros  
Congeladores de la Argentina. Voto s/  
Ley de Registro Provincial de Estibadores  
Portuarios

Entró en la Sesión de: 29 MAR 1995

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

**Cámara de Armadores de Pesqueros  
Congeladores de la Argentina**  
C. A. Pe. C. A.



139/94

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1994.

Honorable Legislatura de la Provincia  
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas  
del Atlántico Sur



De nuestra consideración :

Habiendo tomado conocimiento que esa Honorable Legislatura creó con fuerza de Ley el Registro Provincial de Estibadores Portuarios, queremos expresarle a Ustedes la misma posición que en su momento fuera transmitida al Señor Gobernador de esa Provincia.

Que en nuestro carácter de Cámara Empresaria que agrupa a la totalidad de los buques pesqueros congeladores de bandera nacional que operan en nuestro país, manifestamos la grave preocupación que nos ha provocado la sanción por parte de la Legislatura Provincial de la citada Ley.

Que entendemos que la filosofía de dicha Ley colisiona frontalmente con el texto del Decreto 817/92 de Desregulación Marítima y Portuaria dictada por el Superior Gobierno de la Nación. En particular lo establecido por los artículos 29 y 35 inc. c) que establecen la libre contratación y prohíbe las restricciones en la oferta de servicios, que obliguen a la contratación de empresas y/o personal de la estiba.

Que nuestra actividad destina el 80% de su producción a la exportación, razón por la que el costo del servicio de estiba debe necesariamente guardar relación con los parámetros internacionales que son sustancialmente inferiores, incluso, a los actualmente vigentes en Ushuaia.



Cámara de Armadores de Pesqueros  
Congeladores de la Argentina  
C. A. Pe. C. A.



- 2 -

Que de superarse los valores y condiciones que desde hace dos (2) años venimos abonando por el servicio de estiba en un clima de paz social y colaboración recíproca, las empresas asociadas a esta Cámara, verían afectados de tal manera sus costos de operación que las descolocaría totalmente con el resto de sus competidores que operan en otros puntos, particularmente cuando se han eliminado los beneficios de la promoción industrial de la Ley 19.640 y a partir del 01-01-95 comienza la disminución progresiva del reembolso de puertos patagónicos (Ley 23.018).

Que la operación de los buques factorías congeladores ha generado gran cantidad de puestos de trabajo con un movimiento portuario antes inexistente por frecuencia y volumen.

Por último y teniendo en cuenta la vigencia del Plan de Convertibilidad, resulta imposible absorber cualquier incremento de costos con el agravante de que por nuestra actividad es imposible trasladarlos a los compradores del exterior.

Ante todo lo expuesto, y considerando que por Ley Provincial se aprobó el Pacto Fiscal, solicitamos a Ustedes se retrotraiga la situación a la existente anteriormente con el fin de evitar innecesarios y desgastantes presentaciones judiciales.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que sin duda la Honorable Legislatura sabrá dispensar a la presente, los saludamos con la consideración más distinguida.

*Para Sr. Enrique Díaz*

*11.01.95*

*[Signature]*  
Sr. ENRIQUE DIAZ  
VICEPRESIDENTE

*[Signature]*  
Dr. EDUARDO AUGUSTE  
PRESIDENTE